CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACLARACIÓN NO. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 1755 DE 2018 SUSCRITO CON - MANUVO COLOMBIA SAS-

Que los suscritos **El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES,** creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT. 900413030-9, representado legalmente por **ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.223 de Bogotá, nombrado como Subdirector de las Artes (Encargado) del IDARTES, mediante resolución No. 1728 del 20 de diciembre de 2018 y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación No. 03 del 02 de enero del 2018, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, la empresa **MANUVO COLOMBIA SAS**, representada legalmente para el presente acto por **CATALINA HOLGUIN JARAMILLO**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.701.215 expedida en Bogotá D.C, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente aclaración N° 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **N.º 1755 DE 2018**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** El día 12 de diciembre de 2018, en la plataforma transaccional SECOP II se legalizó el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **N.º 1755 DE 2018** de manera virtual. **b)** En el numeral "2.2. FORMA DE PAGO" de las condiciones adicionales se presentó un error de transcripción al consignar de manera errónea la forma de pago del contrato. Lo anterior implica un error formal, que amerita su aclaración de conformidad con el art. 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

> *"**Artículo 45**. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Teniendo en cuenta lo anterior se suscribe la presente aclaración

PRIMERO: Aclarar el numeral "2.2. FORMA DE PAGO", habida cuenta que por error involuntario de transcripción se señaló un procedimiento totalmente diferente al establecido en los Estudios Previos del proceso de selección, siendo lo correcto**:**

"*2.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR. El valor total del contrato será por la suma resultante de la oferta más favorable para la entidad y por el cual se adjudique el presente proceso de selección y el pago respectivo se realizará de la siguiente forma:*

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACLARACIÓN NO. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 1755 DE 2018 SUSCRITO CON - MANUVO COLOMBIA SAS-

Un primer pago *correspondiente a la distribución de los 65 títulos ya existentes en tiendas virtuales, de acuerdo con el número de meses a publicar (iBooks de Apple y Google Play Books) y a la presentación del acta de concertación hecha entre el Gerente de literatura y contratista.*

Pagos *contra facturación de los servicios prestados correspondientes a la Producción y distribución de nuevos títulos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de esta. Todos los pagos estarán sujetos a: 1) La disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; 2) La presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; 3) Los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por el supervisor del contrato; 4) La certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista; 5) Certificación de pago de aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El último pago se efectuará contra la suscripción de la respectiva certificación de cumplimiento y/o paz y salvo, expedida por el supervisor del Contrato.*

Descuentos: *El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla se encuentra la de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, incluidas las modificaciones de la ley que llegaran a existir. Además, retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, es decir sin perjuicio de las que se puedan ocasionar en el presente contrato.*

NOTA 1: *Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC- y presentación de una cuenta de cobro y de los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar,*

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACLARACIÓN NO. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 1755 DE 2018 SUSCRITO CON - MANUVO COLOMBIA SAS-

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

***NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.*

***NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.*

***NOTA 4:** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza."*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista."*

En ningún caso esta corrección da lugar a cambios en el sentido material, y en consecuencia todas sus estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACLARACIÓN NO. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 1755 DE 2018 SUSCRITO CON - MANUVO COLOMBIA SAS-

El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.